Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Lo demas Y mandamos a qualesquier Justicia
y Jueces destos nuestros Reynos os los dejen
y consientan vsar y exercer y no os lo ynpidan
ni estorben ni os hagan ninguna molestia
ni bejacion de que tengais causa o rraçon
de os benir = ni enbiar a quejar y esta merced
os hacemos atento el seruicio y ofreçimiento
que nos abeis fecho por ynterbençion del dicho
Lisençiado don gregorio lopez de mendiçaual
de dozientos y cinquenta Reales que nos abeis de
pagar en conformidad de la escriptura de obligaçion
que sobre ello auis fecho y otorgado los quales a
plicamos para la conpra de cauallos de lo qual
mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada
con nuestro sello y librada por los del nro
Consejo en la uilla de madrid a diez dias del
mes de hebrero de mill y seis cientos y quaren
ta y cinco años = Lisençiado don Juº chumacero
carrillo = El Lº don fernando Piçaro = Lisençiado
don diego de ceuallos = Lisençiado don gregorio lopez
de mendiçaual = Lisençiado don gaspar martin nieto de tregos
yo don agustin de artiaga y çaniçares Sº de Camara
del Rey nuestro señor la fiçe escriuir por su mdo con acuerdo
de los del su qº Registrada miguel de olariaga tiniente
de canciller mayor miguel de olariaga = entre renglones = martin

Y el resto por la cual acto maron en esa mano y
pusieron sobre su cauedra y obedecieron en su mano
con el acatamiento deuido y en quanto a su
cumplimiento vse de dicho titulo como su mag.d
manda y atento en ello no esta puesto el sello no
de que a de usar lo ponga en este libro para
que conste de ello y el sus hijos luego
el siguiente resto acordaron